

BOLETÍN Nº 155 - 10 de agosto de 2018

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 25 de julio de 2018, por el que se incrementa al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos el porcentaje equivalente al 1,5 por ciento de las retribuciones establecido para 2018, con efectos de 1 de enero de 2018.

El artículo 6 de la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, establece en su apartado primero que con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal funcionario y estatutario al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, experimentarán el incremento máximo global establecido para 2018 en la legislación estatal para el personal al servicio del sector público, sin perjuicio, en su caso, de las adecuaciones retributivas necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

Asimismo, el artículo 7.1 de la antedicha Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 prevé que con efectos de 1 de enero de 2018, las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos serán las que se determinen en el correspondiente convenio colectivo, con sujeción a los criterios fijados en la referida Ley Foral para el personal funcionario.

En relación con el personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, el apartado 3 del artículo 8 de la misma Ley Foral 20/2017 establece que las retribuciones del personal directivo de libre designación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

En el mismo sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, apartado 12, de la precitada Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, las retribuciones de los integrantes del Gobierno de Navarra, de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del resto del personal eventual experimentarán el mismo incremento que resulte, en su caso, de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.

Señalado lo anterior, como quiera que las disposiciones legales anteriormente citadas resultan de aplicación preceptiva para el Gobierno de Navarra, una vez aprobada y en vigor la Ley Foral 20/2017, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018, únicamente procedía esperar a que se materializara la aprobación de la concreción y habilitación necesaria para abordar el incremento retributivo correspondiente a los empleados públicos en virtud del título legal correspondiente.

Pues bien, el pasado día 4 de julio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 6/2018, de 3 de julio, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Esta ley dispone en su artículo 18, apartado dos, que en el año 2018, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2017, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Establece el párrafo segundo del precitado apartado que, además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2017 alcanzara o superase el 3,1 por ciento, se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2018, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. Asimismo, señala el referido precepto que a los efectos de lo dispuesto en dicho apartado, en lo que a incremento del PIB se refiere, se considerará la estimación avance del PIB de cada año publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Una vez publicado el avance del PIB por el INE y, previa comunicación a la Comisión de Seguimiento del acuerdo para la mejora del empleo público y de condiciones de trabajo de 9 de marzo de 2018, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobará, en su caso, la aplicación del incremento. Del citado acuerdo se dará traslado a las Comunidades Autónomas, a las Ciudades Autónomas y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Por otra parte, de acuerdo con lo que se desprende del párrafo último del mismo apartado dos del artículo 18 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, además, se podrá autorizar un incremento adicional del 0,20 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, la revisión de complementos específicos entre puestos con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en el mismo artículo de la Ley 6/2018, de 3 de julio, en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,30 por ciento.

En la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 se consignó una cantidad estimada equivalente al 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la cual se concreta en el importe de 17.325.000 euros. En este sentido, dado que en este momento es posible ejecutar ese mismo incremento sin necesidad de efectuar tramitaciones adicionales a la aprobación del presente acuerdo, se estima oportuno la aprobación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos en la cantidad equivalente al 1,5 por ciento, procediendo asimismo que los órganos competentes promuevan la tramitación de las actuaciones correspondientes en orden a abordar el abono del resto del incremento autorizado de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Los efectos del incremento retributivo que ahora se acuerda tendrán carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2018 y se hará efectivo en la nómina correspondiente al mes de agosto de 2018.

De acuerdo con lo expuesto, en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2018 existe consignación presupuestaria suficiente que permite abordar el abono de las cantidades derivadas del incremento legalmente previsto, el cual se financiará con cargo a la partida 020002 04100 1800 921402 existente en el vigente presupuesto de gastos.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia, ACUERDA:

- 1.º Incrementar al personal de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos el porcentaje global de las retribuciones establecido para 2018, que se concreta en el 1,5 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2018 y que se abonará en la nómina del mes de agosto de 2018.
- 2.º Aplicar igualmente el incremento a los miembros del Gobierno de Navarra, a los altos cargos y al resto del personal eventual de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- 3.º Trasladar el presente acuerdo a la Dirección General de Función Pública, a los efectos de que se adopten las medidas precisas en el sistema de gestión del personal para el cumplimiento de este acuerdo en todos los ámbitos de las Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.
- 4.º Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 25 de julio de 2018.–La Consejera Secretaria del Gobierno de Navarra, María José Beaumont Aristu.

Código del anuncio: F1809486